



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000003

CONSTITUCION

DE LA " COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS
EL PISQUE CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL : US\$ 1.000

Di: 4ª.

COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de diciembre del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiados de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Juan Carlos Moncayo Ponce, domiciliado en Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; el Ingeniero Manuel Reyes Cajiao, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, el licenciado Jorge Garcés Ruiz, domiciliado en esta ciudad de Quito y en su calidad de Gerente General de la compañía GarinmoPoint Cía. Ltda., según consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes



declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO”** : En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la Constitución de esta Compañía, el señor Juan Carlos Moncayo Ponce, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ingeniero Manuel Reyes Cajiao, ecuatoriano, casado; y, la compañía GarinmoPoint Cía. Ltda., representada por su Gerente General, licenciado Jorge Garcés Ruiz, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General de Socios según consta del nombramiento y Acta que se adjuntan como documentos habilitantes. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una sociedad limitada contenida en los siguientes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denomina **Compañía General de Servicios El Pisque Cía Ltda.**, y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO -2-

0000004

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: **UNO)** Selección y provisión de personal permanente y temporal para personas jurídicas nacionales o extranjeras.- **DOS)** Capacitación y entrenamiento.- **TRES)** Descripción y valoración de cargos.- **CUATRO)** Manejo de nómina.- **CINCO)** Servicios aeroportuarios para aerolíneas y agencias de carga; **SEIS)** Asesoría contable; **SIETE)** Asesoría en sistemas de computación; **OCHO)** Limpieza y mantenimiento de bienes inmuebles y toda otra actividad que se relacione o tenga algo que ver con la prestación de los servicios antes indicados. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá incluso asociarse con otras personas naturales o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras como medio para cumplir su finalidad. Se entenderá autorizada para efectuar toda clase de actos, contratos, importar y exportar toda clase de bienes y servicios.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito se lo establece en la suma de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000,00) , dividido en Un mil participaciones (1.000) sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital se encuentra pagado en la forma que se indica en la Cláusula Tercera de esta escritura. Las participaciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una

o más participaciones que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO SEXTO.- FONDO DE

RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO SEPTIMO.-

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-

Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad.- Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder.- Cada participación dará derecho a un voto.-

Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto.-

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.-

Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos

requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social.-

En caso de segunda convocatoria,

se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará

constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la

mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión,

los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

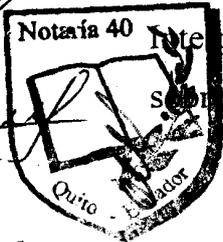
la mayoría



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-3- 0000005

numérica, cada participación equivale a un voto.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la Compañía.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de Junta Universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General y al Comisario en caso de haberlo; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No necesariamente deberá ser socio de la compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será nombrado por la Junta General en períodos de hasta tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO -4- 0000006

el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No necesariamente deberá ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Convocar a Juntas Generales; **c)** Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; **d)** Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; **e)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegare a emitir la Compañía; **f)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas; **g)** Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; **h)** Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; **i)** Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía, con su sola firma y hasta la suma de DIEZ MIL DOLARES (\$10.000,00). Pasada esa cantidad y hasta VEINTE MIL DOLARES (\$20.000,00) comparecerá conjuntamente con el Presidente. Pasada esta última suma, se requerirá autorización de la Junta General de Socios ; **j)** Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero; **k)** Hipotecar o gravar bienes inmuebles o muebles de propiedad de la Compañía



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

para garantizar créditos aprobados en favor de la misma, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General.- D) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las leyes y reglamentos vigentes.- En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION**

Y LIQUIDACION.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviere que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe.- La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- ACTAS.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas generales de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas una a una por el representante legal y el Presidente.-

CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- -----



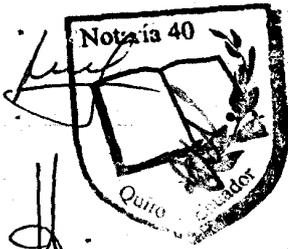
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-5- 0000007

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	No. PART.
Juan Carlos Moncayo	USD\$350	\$350	35%	350
Garinmopoint Cía Ltda.	550	550	55%	550
Manuel Reyes	100	100	10%	100
TOTAL	USD\$1.000	1.000	100%	1.000

El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.-

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa al señor Jorge Garcés Ruiz como para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía por el período antes indicado.- Se designa al señor Juan Carlos Moncayo Ponce para que desempeñe el cargo de Gerente General por el periodo estatutario señalado.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la ley de la materia.- Usted señor Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- -Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Juan Carlos Moncayo
JUAN CARLOS MONCAYO PONCE

C.C.No. 170438068-A

C.V.No.

Manuel Reyes Cajiao
MANUEL REYES CAJIAO

C.C.No. 170527566-5

C.V.No. 0321-091

Jorge Garcés Ruiz
JORGE GARCÉS RUIZ

C.C.No. 170743340-3

C.V.No.

El Notario *J. H.*

Quito, 29 de agosto del 2000

Señor
Jorge Ignacio Garcés Ruiz.
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de GARINMOPOINT CIA. LD., usted fue elegido para desempeñar el cargo de Gerente General de dicha Compañía, por el periodo estatutario de tres años contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer las facultades establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía, de manera principal la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

GARINMOPOINT CIA. LD., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el 25 de mayo del año 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 24 de agosto del mismo año.

Ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

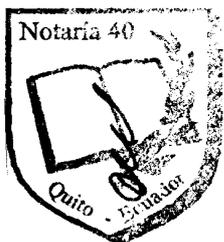
Atentamente,

Ing. Manuel Reyes Cajiao
PRESIDENTE

ACEPTACION: Yo, Jorge Garcés Ruiz, manifiesto que acepto el nombramiento que antecede, prometiendo desempeñarlo en forma legal. Fecha ut supra.

Jorge Ignacio Garcés Ruiz
C.I. 170743340-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6735 del Registro de Nombramientos Tomo 131 Quito, a 28-SEP-2000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL

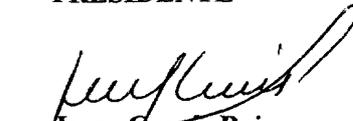
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA GARINMOPOINT CIA. LTDA
20 DE DICIEMBRE DEL 2000**

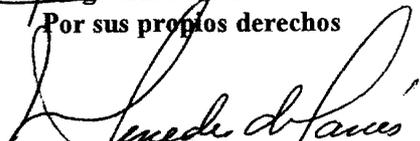
En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2000, a las diez horas, en el local de la Compañía, situado en la Avenida Eloy Alfaro s/n y Juncos, se da inicio de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de GARINMOPOINT CIA. LTDA., en la cual concurren los socios: Jorge Garcés Ruiz, Mercedes Ruiz Albán, Cecilia Garcés Ruiz, Mercedes Garcés Ruiz y el señor Manuel Reyes Cajiao representando a su cónyuge la Sra. Patricia Garcés Ruiz, según poder adjunto. Los socios presentes representan el cien por ciento del capital social, y acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto único: 1. Rectificación del porcentaje de participación de la Compañía Garinmopoint Cía. Ltda. en la constitución de la Compañía General de Servicios El Pisque Cía. Ltda. Actúa como Presidente el señor Manuel Reyes Cajiao, y como Secretario el señor Jorge Garcés Ruiz. La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la sesión, según lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que por Secretaría se proceda a conocer el orden del día acordado. 1. Rectificación del porcentaje de participación de la Compañía Garinmopoint Cía. Ltda. en la constitución de la Compañía General de Servicios El Pisque Cía. Ltda. Toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el 11 de diciembre del 2000, se cometió un error en el porcentaje de participación de la compañía en la Compañía General de Servicios El Pisque Cía. Ltda. que se encuentra en proceso legal de constitución. Se manifiesta que la participación es del 55,00%, mas no del 58,50%, como indica dicha Acta. Los socios por unanimidad, expresan su conformidad con lo manifestado por el señor Manuel Reyes Cajiao, y por lo tanto resuelven aprobar la participación de Garinmopoint Cía. Ltda. en Compañía General de Servicios El Pisque Cía. Ltda., a través de su representante legal, el señor Jorge Garcés Ruiz, con un porcentaje de 55,00% de la participación societaria. No existiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva,, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por los presentes. Se levanta la sesión a las 11h30.


Manuel Reyes Cajiao
PRESIDENTE

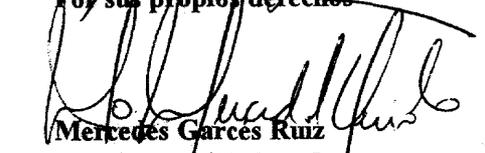

Jorge Garcés Ruiz
SECRETARIO


Jorge Garcés Ruiz
Por sus propios derechos


Manuel Reyes Cajiao
Por Patricia Garcés Ruiz


Mercedes Ruiz Albán
Por sus propios derechos


Cecilia Garcés Ruiz
Por sus propios derechos


Mercedes Garcés Ruiz
Por sus propios derechos

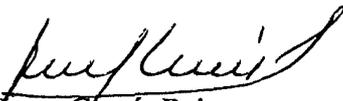
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS 0000009
DE LA COMPAÑIA GARINMOPOINT CIA. LTDA
11 DE DICIEMBRE DEL 2000**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de diciembre del 2000, a las diez horas, en el local de la Compañía, situado en la Avenida Eloy Alfaro s/n y Juncos, se da inicio de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de GARINMOPOINT CIA. LTDA., en la cual concurren los socios: Jorge Garcés Ruiz, Patricia Garcés Ruiz, Mercedes Ruiz Albán, Cecilia Garcés Ruiz, Mercedes Garcés Ruiz. Los socios presentes representan el cien por ciento del capital social, y acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto: 1. Autorización para que la Compañía comparezca como socia en la constitución de la Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda. Actúa como Presidente el señor Manuel Reyes Cajiao, quien también se encuentra presente, y como Secretario el señor Jorge Garcés Ruiz. La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la sesión, según lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que por Secretaría se proceda a conocer el orden del día acordado.

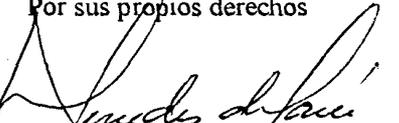
1. Autorización para que la Compañía comparezca como socia en la constitución de la Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda. Toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que la Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda., se encuentra en proceso legal de constitución, y la Compañía Garinmopoint Cia. Ltda. va a ser socia. Los socios por unanimidad, expresan su conformidad con lo manifestado por el señor Manuel Reyes Cajiao, y por lo tanto resuelven aprobar la participación de Garinmopoint Cia. Ltda. en Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda., a través de su representante legal, el señor Jorge Garcés Ruiz, con un porcentaje de 58,50% de la participación societaria. No existiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva,, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por los presentes. Se levanta la sesión a las 11h30.


Manuel Reyes Cajiao
PRESIDENTE


Jorge Garcés Ruiz
SECRETARIO


Jorge Garcés Ruiz
Por sus propios derechos


Patricia Garcés Ruiz
Por sus propios derechos


Mercedes Ruiz Albán
Por sus propios derechos


Cecilia Garcés Ruiz
Por sus propios derechos


Notaria Mercedes Garcés Ruiz
Por sus propios derechos


PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

JUAN CARLOS MONCAYO
GARINMOPOINT CIA. LTDA.
MANUEL REYES

350.00
550.00
100.00

total 1,000.00

SON:

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

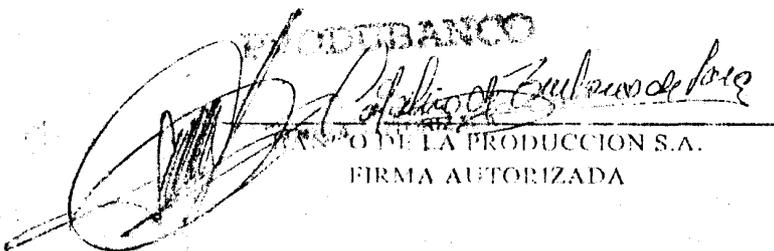
COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 20 DE DICIEMBRE DEL 2000
FECHA

CIUDADANIA 170743340-3
 GARCES RUIZ JORGE IGNACIO
 23 NOVIEMBRE 1.967
 PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
 13 062 0964
 PICHINCHA/QUITO
 SONZALEZ SUAREZ 68



Jorge Garces

EQUATORIANA ***** E333312222
 CASADO CARMER MARIA HOLGUIN INTRIACO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 IGNACIO GARCES
 MERCEDES RUIZ
 QUITO 25-01-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

104153



TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 Elocuciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0152-082 170743340-3
 GARCES RUIZ JORGE IGNACIO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

VENECIA DE CRUSABANTA No. 07070000-7
 MONCAYO PONCE JUAN CARLOS
 22 NOVIEMBRE 1.947
 PICHINCHA/QUITO/REVALCAZAR
 23 043 17290
 PICHINCHA/QUITO
 SONZALEZ SUAREZ 67



Juan Carlos Moncayo

EQUATORIANA ***** E333312222
 CASADO KATIA MAGDALENA RODRIGUEZ M
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JAYNE FERNANDO MONCAYO
 MARIA ELENA PONCE
 QUITO 25/09/99
 25/09/2010
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1321191



TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL
 SANCION

CONDENA A OBRAS DE BUENAS OBRAS
 DE 5 DIAS SIN CAUSA ADMITIDA
 CONFORMIDAD

USD 6000

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL
 CERTIFICADO DE SANCION

TSE

25/8/2008 1707380687
 MONCAYO PONCE JUAN CARLOS
 GUAYAS GOUEL
 TARIQUI





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0321-091

170527566-5

REYES CAJIAO MANUEL EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Manuel Reyes
FIRMA DEL ELECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170527566-5

REYES CAJIAO MANUEL EDUARDO

01 JUNIO 1959

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SU

REG. CIVIL 07 1 731 05281

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ SR

Manuel Reyes
FIRMA DEL ELECTOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.

CIUDADANA ***** U4343V3422

MASANO PATRICIA ELENA GARCES RUIZ

SUPERIOR ING. CIVIL

GUILLERMO REYES

BEATRIZ CAJIAO

QUITO 2/01/86

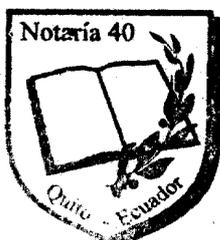
02/01/98

FORMA No. A 028153

Guillermo Reyes
FIRMA DEL ELECTOR

FULGENTE

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diez de enero del año dos mil uno.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000011

- - **ZON:** Mediante Resolución No. 01-Q-IJ-0306, dictada el veinte y dos de enero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la “Compañía General de Servicios El Pisque Cía. Ltda.”, celebrada ante mí, el veinte de Diciembre del año dos mil.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a dos de febrero del año dos mil uno.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to be "O. Mejía Espinosa", written over the printed name.

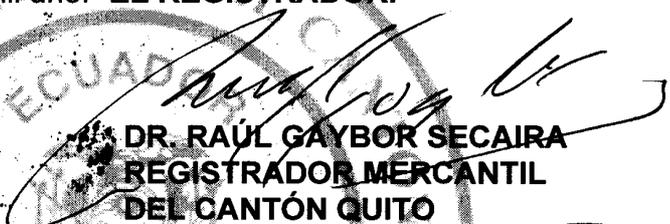
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01-Q-IJ-0 TRESCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de enero del 2.001, bajo el número **783** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de diciembre del 2.000, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **476**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04885**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

